

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiéndose remitido á este Gobierno, por varios pueblos de esta provincia las cuentas municipales de los años de 1854, 55 y 56, les encargo que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha verifiquen la entrega de las mismas bajo su mas estrecha responsabilidad Logroño 14 de Julio de 1857. — *Francisco Paez de la Cadena.*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Real decreto de 25 de Abril de 1857, expedido por el Ministerio de la Gobernacion. llamando al servicio de las armas, para el remplazo del ejército activo, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 11 de Julio de 1857. — YO LA REINA — El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS.

La Sociedad Económica Matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del Pais y acude á su celo é inteligencia. Escitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la exposicion

de Agricultura, que en el próximo otoño se ha de celebrar en las estensas planicies de la montaña del Principe Pio, la incumbe buscar el patriótico auxilio de sus cólegas en todos los ámbitos de la monarquía, si ha de favorecer el concurso de un modo directo y por consiguiente eficaz.

La Exposicion Agrícola presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta é indicará por tanto lo que se debe promover. Estimulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la Exposicion enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará al capital que el espíritu de especulacion y de empresa puede convertir por su cuenta en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente y destructor. A objeto tan elevado bien quisiera la Sociedad Económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podia disponer, pero siendo su incumbencia hacer el bien y no reputando desempeñada esta obligacion con alocuciones y circulares, quiere que aparezca visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, exhortar con los encantos de la conciencia, despertar con la remocion de trabas, satisfacer con el rigorismo de la critica, derramar benevolencia obsequiosa, halagar con los alicientes de las recompensas, popularizar en fin, la Exposicion, he aqui los medios expeditos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto acuerda:

1.º Publicar á la mayor brevedad posible un Memorandum sobre los productos y ganados con que la provincia de Madrid puede concurrir á la Exposicion.

2.º Establecer con las Sociedades Económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándolas á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios,

qué género de riqueza posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen á la remision de objetos y todo lo demas que concierna á la adopcion de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.º Asociarse á las tareas de las Sociedades Económicas de las provincias, publicando los datos que remitan, generalizando el conocimiento de los productos y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4.º Obrar como agente de todos los Expositores, prestando cooperacion franca y asidua, ayudando en los casos árdusos, gestionando ante el Gobierno y admitiendo poderes para presentar los productos y los ganados á la Junta directiva de la Exposicion y para recoger los premios que conceda el jurado.

5.º Obsequiar á los Labradores y Ganaderos forasteros, que vengan á revistar la Exposicion, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agronómicos y las instituciones, destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes.

6.º Facilitar á los Expositores los salones de la Secretaria de la Sociedad en caso que deseen reunirse para tratar asuntos relativos á la Exposicion.

7.º Celebrar con la mayor solemnidad posible en uno de los días de la Exposicion, Junta general pública para la apertura de las Cátedras de la Sociedad y para la adjudicacion de los premios ordinarios.

8.º Celebrar tres sesiones extraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y ganados espuestos en el concurso. A estas Juntas se convocarán las Diputaciones de las Sociedades Económicas y los individuos de las demas Sociedades del Reino, residentes en Madrid. Podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusion todos los Expositores.

9.º Promover una fiesta agrícola en el curso de la Exposicion.

10.º Premiar los productos y

ganados presentados en la Exposicion despues de publicado el fallo del Jurado.

Los premios que en este caso adjudicará la Sociedad serán con arreglo al artículo 141 de sus Estatutos los siguientes:

1.º Titulos de Sócio.

2.º Medallas de oro de dos onzas.

3.º Uso del escudo de la Sociedad, espresándose el año de la concesion y el nombre del premiado al rededor del Escudo.

4.º Medallas de plata de dos onzas.

5.º Medallas de bronce.

6.º Recomendaciones al Gobierno, Autoridades, Corporaciones ó Empresas.

7.º Carta de aprecio.

8.º Certificados de mérito, clasificando sus circunstancias.

9.º Menciones honoríficas en las actas de la Sociedad.

10.º Se establecerá una Comision especial compuesta de quince individuos cuyas atribuciones serán:

1.º Redactar las relaciones sobre el estado de los trabajos.

2.º Resolver las dudas científicas que se les ocurran á los Expositores y á las Sociedades Económicas de las Provincias.

3.º Proporcionar al público un conocimiento exacto de la Exposicion.

4.º Promover y sostener la discusion en las conferencias sobre el mérito respectivo de los productos y ganados.

Esta Comision se denominará de *Estudios*.

11.º Se establecerá otra Comision, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

1.º Solicitar y procurar los negocios de los Expositores.

2.º Invocar la autoridad tutelar del Gobierno para remover ó allanar los obstáculos que se opongan al logro de la Exposicion.

3.º Entregar los productos y ganados á la Junta directiva de la Exposicion, cuidar de ellos durante

